

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**



Correo Argentino Catamarca  
**TARIFA REDUCIDA**  
 Cuenta Nº 8133  
 Franqueo a Pagar  
 Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# Boletín Oficial y Judicial

Gobernador de la Provincia: *Cnl JORGE CARLUCCI*

Ministro de Gobierno: *Cnl HAMILTON BARRERA*

Ministro de Economía: *Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA*

Ministro de Bienestar Social: *Tte Cnl (R) Dr. FAUSTINO MARCIANO GOMEZ*

**BOLETIN OFICIAL**  
Años LV

Martes, 8 de Febrero de 1977

Nº 11

**BOLETIN JUDICIAL**  
Años XLII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723— Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1342105

Dirección del Registro y Boletín Oficial

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado

Administración: Prado 210 — T.E. Nº 2867

Administración: Gral. Roca 1º Cuadra - T.E. 3687

Directora Interina: Selva Sosa Flores de Martoccia

Interventor: FRANCISCO R. A. CARRIZO

Tiraje de esta edición: 750 Ejem. de Pág. 32

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el **Boletín Oficial** de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## M E N S A J E

San Fernando del Valle de Catamarca,  
7. de Enero de 1977.

### CREASE EL PARQUE DE AUTOMOTORES DE LA GOBERNACION — TRANSFERENCIA DE VEHICULOS

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Enero de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Teniendo en cuenta que por Memorándum Nº 8 de fecha 20 de Abril de 1976, en su Punto 2, Apartado b, producido por la Ex-Intervención Militar de Catamarca, se concretó el funcionamiento del PARQUE CENTRAL DE AUTOMOTORES con la finalidad de racionalizar el empleo de los vehículos tipo auto

móvil provistos con cargo a funcionarios hasta nivel Director inclusive, y siendo necesario contar con un núcleo más reducido de automotores que reúnan óptimas condiciones para el servicio, las cuales imprescindiblemente deben poseer los funcionarios del área de la Gobernación, surge la necesidad de crear el Organismo responsable a cuyo cargo estará el movimiento coordinado de dichas unidades móviles, como así también su mantenimiento.

En consecuencia es menester, a tales fines, contar con una norma que regule su actividad por lo que se hace necesario implementar jurídicamente su funcionamiento como organismo responsable, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para crear esta nueva dependencia en base a la Instrucción 1/76— Art. 1º— 1.1.4. de la Junta Militar; como asimismo por las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 3121/76.

Tal es el sentido y finalidad del Proyecto de Ley que se somete a consideración de

V. E.

Saludo al Señor Gobernador muy atentamente.

*Dr. Carlos R. Guinazú Ocampo*  
Asesor de Gobierno

### LEY Nº 3187

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Enero de 1977.

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la Instrucción 1/6 Art. 1º, apartado 1-4 del P. E. Nacional, como asimismo las atribuciones otorgadas por la Ley 3121,

*El Gobernador de la Provincia, Sanciona  
y Promulga con Fuerza de  
L E Y :*

Artículo 1º — Créase el PARQUE DE AUTOMOTORES DE LA GOBERNACION, el cual dependerá de Secretaría General de la Gobernación, quien ejercerá el control, movimiento y distribución de vehículos, conforme a las necesidades y/o requerimiento que se efectúen sobre el particular por los señores funcionarios del área de la Gobernación.

Artículo 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente déjase sin efecto el funcionamiento del "PARQUE CENTRAL DE AUTOMOTORES".

Artículo 3º — EL PARQUE DE AUTOMOTORES DE LA GOBERNACION estará compuesto por las siguientes Secciones: a) Administrativa; b) Transporte; c) Mantenimiento y d) Servicios.

Artículo 4º — Al frente de dicho Organismo se desempeñará un Director "A", el cual deberá reunir los siguientes requisitos: ser argentino, mayor de edad, y con idoneidad en la materia automotriz. Además integrará el cuadro de agentes administrativos del mismo. un Habilitado (Cat. 13) quién tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo de fondos.

Artículo 5º — Transfiérese al patrimonio del PARQUE DE AUTOMOTORES DE LA GOBERNACION, los vehículos cuyas marcas, ca-

racterísticas, etc. se detallan a continuación:

1. Automóvil marca "TORINO" — Chapa Nº K-012868 — Motor Nº 2338A-7608 473 Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Secretaría Privada de la Gobernación.
2. Automóvil Marca "TORINO" — Chapa Nº (No posee) — Motor Nº 233-B-760 5644 Modelo 1975, procedente del Patrimonio de Jefatura de Policía.
3. Automóvil Marca "FORD FALCON" — Chapa Nº K-012684 — Motor Nº DRMA 41758 Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión.
4. Automóvil Marca "FORD FALCON" — Chapa Nº K-011453 — Motor Nº DPU 33755 Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Secretaría Privada de la Gobernación.
5. Automóvil Marca "FORD FALCON" — Chapa Nº K-010703 — Motor Nº DNEC 67875 Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica, Especial y Superior.
6. Automóvil Marca "FORD FALCON" — Chapa Nº K-006249 — Motor Nº DCE A 18628 Modelo 1970, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad.
7. Automóvil Marca "FORD FALCON" — Chapa Nº K-011383 — Motor Nº DPTC 24659 Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Ex-Cámara de Diputados.
8. Automóvil Marca "FORD FAIRLANE" — Chapa Nº K-008830 — Motor M MI-48369 — Modelo 1973, procedente de la Secretaría Privada de la Gobernación.
9. Automóvil Marca "FORD FAIRLANE" — Chapa Nº K-008917 — Motor Nº DN RF 32954 — Modelo 1973, procedente del Patrimonio de la Ex-Cámara de Senadores.
10. Automóvil Marca "FORD FAIRLANE" — Chapa Nº K-007429 — Motor Nº DNTE 53790, Modelo 1972, procedente del Patrimonio del Instituto Provincial de Previsión Social.
11. Camioneta Marca "CHEVROLET" Chapa Nº K-011991 — Motor Nº A231-10041 Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Dirección General de Artesanías.
12. Automóvil Marca "CHEVY MALIBU" —

- Chapa N° K-12529 -- Motor N° 1256A-28544 -- Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la ex-Legislatura Provincial.
13. Automóvil Marca "FORD FALCON RURAL" -- Chapa N° K-010826 -- Motor N° DNDA 63583 -- Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo.
  14. Automóvil Marca "FORD FALCON RURAL" -- Chapa N° K-011708 -- Motor N° DPLA 11397 -- Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Catastro.
  15. Automóvil Marca "FORD FALCON RURAL" -- Chapa N° K-307359 -- Motor N° DPUA 34272 -- Modelo 1974, procedente del Patrimonio del Instituto Provincial de Desarrollo Rural.
  16. Automóvil Marca "RENAULT 12 BREAK" -- Chapa N° K-011466 -- Motor N° 3154631 -- Modelo 1974, procedente del Patrimonio del Ministerio de Bienestar Social.
  17. Automóvil Marca "RENAULT 12 BREAK" -- Chapa N° K-011367 -- Motor N° 3154835 -- Modelo 1974, procedente del Patrimonio del Instituto Bromatológico.
  18. Automóvil Marca "FIAT RURAL 1500" -- Chapa N° K-011170 -- Motor N° 701758 Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Medicina Asistencial.
  19. Automóvil Marca "RENAULT 4L" -- Chapa N° 005278 -- Motor N° 5105283 -- Modelo 1971, procedente del Patrimonio del Instituto Provincial de Desarrollo Rural.

A tales fines los organismos correspondientes deberán efectuar la desafectación de los mismos, con los movimientos de bajas pertinentes.

Artículo 6º -- Transfiérese al Patrimonio de las Dependencias que a continuación se detallan, los siguientes automotores:

**1. AL MINISTERIO DE GOBIERNO**

- a. Automóvil Marca "FORD FAIRLANE" -- Chapa N° K-010817 -- Motor DEPE -- 24576 -- Modelo 1975, procedente de su propio Patrimonio.
- b. Automóvil Marca "FOR FALCON" -- Chapa N° (No posee) -- Motor N°

- BCBA 12593 -- Modelo 1976, procedente del Patrimonio del Consejo General de Educación.
- c. Automóvil Marca "FOR FALCON" -- Chapa N° K-010708 -- Motor N° DNEC 67875 -- Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica, Especial y Superior.
- d. Automóvil Marca "CHEVROLET" -- Chapa N° K-006610 -- Motor N° A191-28960 -- Modelo 1971, procedente del Patrimonio de la Subsecretaría de Minería e Industria.
- e. Automóvil Marca "CHEVROLET" -- Chapa K-007133 -- Motor N° A191-29737, Modelo 1971, procedente del Patrimonio de la Subsecretaría de Educación y Cultura.

**2. AL MINISTERIO DE ECONOMIA**

- a. Automóvil Marca "FOR FAIRLANE" Chapa N° K-007835 -- Motor N° DMTE 53790 -- Modelo 1973, procedente de su propio Patrimonio.
- b. Automóvil Marca "FORD FALCON" -- Chapa N° K-010442 -- Motor N° DPPC-46909 -- Modelo 1974, procedente de su propio Patrimonio.
- c. Automóvil Marca "PEUGEOT GASOLERO" -- Chapa N° K-12796 -- Motor N° 008684 -- Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Ex-Cámara de Diputados.
- d. Automóvil Marca "CHEVROLET SUPER 400" -- Chapa N° (No posee) -- Motor N° A256-57495 -- Modelo 1975, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Planeamiento.
- e. Automóvil Marca "RAMBLER" -- Chapa N° K-007305 -- Motor N° 7089678 -- (7083678) -- Modelo 1972, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Turismo.
- f. Automóvil Marca "CHEVROLET" -- Chapa N° K-003257 -- Motor N° A19-07913 -- Modelo 1971, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Planeamiento.
- g. Automóvil Marca "FORD FALCON" -- Chapa N° K-007262 -- Motor N° DMGA 22577, procedente del Patrimonio de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.
- h. Automóvil Marca "FOR FALCON" --

Chapa N° K-006993 - Motor N° DM BA-10256 - Modelo 1971, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Transporte.

### 3. AL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

- a. Automóvil Marca "FORD FAIRLANE" - Chapa N° (No posee) - Motor N° DPTC-45745 - Modelo 1975, procedente de su propio Patrimonio.
- b. Automóvil Marca "FORD FALCON" - Chapa N° K-011651 - Motor N° DPPC 46909 - Modelo 1974, procedente de su propio Patrimonio.
- c. Automóvil Marca "FORD FALCON" - Chapa N° K-012663 - Motor N° DPPC 45745 - Modelo 1974, procedente del Patrimonio de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
- d. Automóvil Marca "CHEVROLET" - Chapa N° 003062 - Motor N° 23196003 Modelo 1968, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Turismo.
- e. Camioneta Marca "PEUGEOT" - Chapa N° K-003115 - Motor N° 79747 - Modelo 1970, procedente de su propio Patrimonio.
- f. Automóvil Marca "CHEVROLET" - Chapa N° K-008094 - Motor N° A191 22655 - Modelo 1971, procedente de su propio Patrimonio.

### 4. A JEFATURA GENERAL DE POLICIA

- a. Automóvil Marca "CHEVROLET" - Chapa N° K-006974 - Motor N° A191 29595 - Modelo 1971, procedente del Patrimonio de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia.
- b. Automóvil Marca "CHEVROLET" - Chapa N° C-264018 - Motor N° A191 12357 - Modelo 1970, procedente del Patrimonio de la Dirección Provincial de Municipalidades.

Artículo 7º - Los vehículos automotores mencionados en el precedente artículo deberán ser ubicados para su mejor resguardo y mantenimiento en locales cubiertos, facilitando de esta manera un mejor servicio de los mismos.

Artículo 8º - Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 3121/76, créase en el PARQUE DE AUTOMOTORES DE LA GOBERNACION los siguientes cargos presupuestarios:

- Un (1) cargo de Director "A"
- Un (1) cargo de Habilitado - Categoría 13 -
- Dos (2) cargos de Operario Especializado 1º - Categoría 12 -
- Dos (2) cargos de Operario 3º - Categoría 4 -
- Cuatro (4) cargos de Peón de Limpieza Categoría 1 -
- Cuatro (4) cargos de Sreño - Categoría 5 -

Artículo 9º - Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, arbitrarán los medios necesarios a fin de la fijación de las partidas presupuestarias que sean menester para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente texto legal.

Artículo 10º - El Director "A" del Parque Automotor de la Gobernación, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la asunción de sus funciones, presentará ante la Secretaría General de la Gobernación "PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO" del mismo, conforme a las normas establecidas por el "MANUAL PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO" producido por el C.F.I. (Consejo Federal de Inversiones).

Artículo 11º - El Parque de Automotore de la Gobernación realizará el mantenimiento, la mecánica ligera de cada vehículo cuando sea necesario, y tratándose de mecánica pesada, el organismo responsable de tal tarea será la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Taller de Mantenimiento. Cuando esta Repartición no posea los elementos necesarios y la naturaleza e importancia del trabajo así lo requiera, se contratará dentro de los márgenes que establece el Régimen de Contratación vigente, con talleres del medio o de extraña jurisdicción.

Artículo 12º - El Parque de Automotores de la Gobernación podrá hacer proposiciones ante la Secretaría General de la Gobernación respecto a vehículos automotores que deban

ser dados de baja, teniendo en cuenta su estado general que no permita una reparación o que éste sea de gran envergadura y no convenga a los intereses del Estado.

Artículo 13º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía  
a/c. Ministerio de Gobierno

---